

SANTA ANA, trece de noviembre del dos mil veintiuno.

TRASLADO: 1727 - 2021. Sesión 80 del 9 de noviembre 2021.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

ESTIMADOS REGIDORES (AS).

OFICIO N FPUSC - CM - 50 - 2021.

AL - DSDI - OFI - 0109 - 2021.

CRITERIO LEGAL SOBRE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. EXP: 21.336.

OBJETIVO DE LEY:

Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la administración pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de regular la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos.

Establece, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

AMBITO DE COBERTURA:

Poderes de la República, sus órganos auxiliares y adscritos, el Tribunal Supremo de Elecciones.

El sector público descentralizado institucional conformado: Instituciones Autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro social, Instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y las empresas públicas estatales.

El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

Se crea el Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (MIDEPLAN).

Se regulan las competencias del Mideplan y la plataforma integrada de empleo público es un registro centralizado de información estadística, cualitativa y cuantitativa a cargo del Mideplan.

Se regula el reclutamiento, selección y cese de los servidores públicos.

Establece el procedimiento de despido y la fase recursiva.

Regula los criterios de evaluación del desempeño.

Se establece una columna salarial global para las instituciones bajo su ámbito de competencia y las vacaciones de los servidores públicos.

RECOMENDACIÓN LEGAL.

Analizado el proyecto de Ley de Marco de Empleo Público y siendo que las Municipalidades entran de las regulaciones de la normativa se recomienda no dar voto de apoyo al expediente 21336.

LIC AUDRYS ESQUIVEL JIMENEZ 7981.